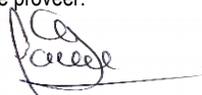


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha allegado solicitud por parte de la abogada Erika Johana Bernal Aristizábal para la practica de la prueba pericial ante medicina legal similar petición realizó el abogado Ludwing Alexis Cueto Brutton ya que desconoce la repuesta brindada por el instituto de medicina legal. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: No. 255724089001-2020-00101-00
Ejecutante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN
Ejecutados: ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO
LUZ MARY PRADA SÁNCHEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y, por haberse decretado en la audiencia de trámite, se ordena que por secretaria se libre el oficio ante el Instituto Nacional de Medicina Legal para realizar prueba grafológica al título valor aportado; en consonancia con la contestación de la demanda el perito deberá resolver el siguiente cuestionario:

1. Si el bolígrafo que se utilizó para llenar los espacios de la letra de cambio, coincide con el bolígrafo que se utilizó por parte de las demandadas, en los espacios donde aparece su firma.
2. Cuántos años aproximadamente, tienen las firmas puestas en el título valor.
3. La fecha aproximada en que fueron llenados los espacios del título valor, excepto las firmas de las demandadas.
4. La fecha aproximada en que fue diligenciado el título valor, en los espacios donde aparece la firma de las hoy demandadas.
5. Por las características del papel, del título valor, determinar hace cuántos años empezó a ser manipulado el mismo...

Para tal efecto se les concederá un termino de quince (15) días para que se sirva informar la admisibilidad de la prueba y en caso positivo que documentos e información debe remitirse. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 100 del 05 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria